



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.-Excma. Diputación (Intervención).  
Teléfono 292171.  
Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo  
San Cayetano.- Teléfono 225263.  
Fax 225264.

Martes, 10 de febrero de 1998  
Núm. 33

Depósito legal LE - 1 - 1958.  
Franqueo concertado 24/5.  
No se publica domingos ni días festivos.  
Ejemplar del ejercicio corriente: 70 ptas.  
Ejemplar de ejercicios anteriores: 85 ptas.

### SUSCRIPCION Y FRANQUEO

Anual ..... 10.520 ptas.  
Semestral ..... 5.655 ptas.  
Trimestral ..... 3.235 ptas.

### ADVERTENCIAS

- 1.ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se enviarán a través de la Subdelegación del Gobierno.

### INSERCIONES

125 ptas. por línea (85 mm), salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.  
Carácter de urgencia: Recargo 100%.

## SUMARIO



	Página		Página
Subdelegación del Gobierno .....	-	Administración Local .....	4
Diputación Provincial .....	-	Administración de Justicia .....	14
Administración General del Estado. . .	1	Anuncios Particulares .....	-
Administraciones Autonómicas.....	-		

Ministerio de Economía y Hacienda

### Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León

VALLADOLID

En la reclamación número 24/2673/94, por el concepto Seguridad Social, seguida ante este Tribunal Regional a instancia de don Alipio Abad de la Mata, DNI 9.978.004, con domicilio en Ponferrada (León), calle General Moscardó, número 12, se ha dictado, en 24 de septiembre de 1996, resolución en cuya parte dispositiva dice:

Este Tribunal, reunido en Sala, en sesión del día de la fecha y resolviendo en única instancia, acuerda: Declarar la inadmisibilidad de la reclamación por extemporánea.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, y habiendo comunicado el Servicio de Correos el fallecimiento del mismo, se hace por medio de este anuncio a los herederos de don Alipio Abad de la Mata, de conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándoles que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tienen a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Valladolid, 18 de diciembre de 1997.-Por delegación del Secretario, la Jefa del Servicio de Coordinación, M.ª Josefa Tabarés Fernández.

\*\*\*

En la reclamación número 24/1588/94, por el concepto Sucesiones y Donaciones, seguida ante este Tribunal Regional a instancia de doña Amalia Mazaira Maceda, DNI 9.459.414, con domicilio en León, Avda. República Argentina, número 30, se ha dictado en 28 de octubre de 1996 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

Este Tribunal, reunido en Sala, en sesión del día de la fecha y resolviendo en única instancia, acuerda: Estimar en parte esta reclamación y, en consecuencia, anular el acuerdo de comprobación de

valores impugnado, debiendo la oficina gestora proceder a realizar una nueva valoración, suficientemente razonada y fundamentada.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, y habiendo comunicado el Servicio de Correos el fallecimiento de la misma, se hace por medio de este anuncio a los herederos de doña Amalia Mazaira Maceda, de conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándoles que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tienen a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Valladolid, 18 de diciembre de 1997.-Por delegación del Secretario, la Jefa del Servicio de Coordinación, M.ª Josefa Tabarés Fernández.  
79 6.000 ptas.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

### Tesorería General de la Seguridad Social

DIRECCION PROVINCIAL DE LEON

El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, hace saber:

Que al haber sido devuelta por el Servicio de Correos la comunicación cursada al efecto, con la indicación de "Ausente", y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 25 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; por el presente anuncio se procede a la notificación de la resolución de fecha 23 de diciembre de 1997, dictada por el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, en virtud de la cual se deja sin efecto el aplazamiento/fraccionamiento del pago de cuotas de la Seguridad Social del periodo 10/1992 a 11/1993 solicitado por la empresa Manuel Santos Seijas, cuya parte dispositiva se reproduce en el presente anuncio:



**Resolución:**

Dejar sin efecto el aplazamiento/fraccionamiento del pago de las cuotas empresariales de la Seguridad Social y a las que se refieren a Desempleo, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional, del periodo anteriormente citado, por importe de 42.528 pesetas, los intereses devengados a la fecha de incumplimiento ascienden a 3.166 pesetas.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso ordinario ante el Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (BOE de 24/10/95) y 2.b) de la Disposición Adicional Quinta de la O.M. de 22 de febrero de 1996, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente resolución.

Para cualquier aclaración o consulta por la persona interesada, tiene a su disposición en esta Dirección Provincial (Avda. de la Facultad, 1-2.ª planta) el correspondiente expediente.

León, 2 de enero de 1998.—El Director Provincial, P.D. el Subdirector Provincial, Miguel Angel Alvarez Gutiérrez.

77

4.750 ptas.

\* \* \*

**Unidad de Recaudación Ejecutiva n.º 24/02 de Ponferrada****EDICTO DE EMBARGO DE BIENES DEL DEUDOR (TVA-342)**

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02, de León.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Pacobel, S.A., por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Ponferrada, calle Encinal, número 76, se procedió con fecha 29 de diciembre de 1997, a la notificación al deudor de valoración de bienes muebles embargados, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto, a los efectos de que sirva de notificación al deudor.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya dado lugar, con la prevención de que, en el caso de personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (BOE del día 24).

Contra este acto puede formular recurso ordinario, en el plazo de un mes, ante el señor Director de la Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social número 24/02 de Ponferrada, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y con las condiciones previstas en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, según redacción dada al mismo por la Ley 42/94, de 30 de diciembre.

El Recaudador Ejecutivo (ilegible).

\* \* \*

Tipo identificador: 10 240048424. Régimen: 0111

Número de expediente: 24 02 95 00027507

Nombre/razón social: Pacobel, S.A.

Domicilio: Cm. Encinal, 76

Localidad: 24390, Ponferrada

DNI/CIF/NIF: 0A24086910

**NOTIFICACION AL DEUDOR DE VALORACION DE BIENES MUEBLES EMBARGADOS (TVA-344)**

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por deudas a la Seguridad Social, se ha procedido con fecha 25-06-1996 al embargo de bienes muebles de su propiedad. Como interesado se le notifica que los bienes embargados han sido tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, según se transcribe en relación adjunta, a efectos de su posible venta en pública subasta, si no se realiza el pago de la deuda.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, si no estuviere de acuerdo con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados, en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de recibo de la presente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva en caso necesario.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones se aplicarán las siguientes reglas:

—Cuando la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

—Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, queda convocado en su condición de deudor para dirimir las diferencias en el plazo de los 15 días siguientes a la presentación de la peritación contradictoria y, de no hacerse así, la valoración de los bienes embargados efectuada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva será la definitivamente aplicable para fijar el tipo de subasta.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (BOE del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE del día 31), de medidas fiscales, administrativas, y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Ponferrada, 29 de diciembre de 1997.—El Recaudador Ejecutivo (ilegible).

Relación de bienes muebles embargados

(Con valoración de los mismos)

Deudor: Pacobel, S.A.

Número bien: 1.

Descripción: Vehículo. Mercedes Benz, MB 140 LE-8806-K, importe de tasación perito recaudador. 150.000 pesetas.

Ponferrada, 29 de diciembre de 1997.—El Recaudador Ejecutivo (ilegible).

98

12.000 ptas.

\* \* \*

**DIRECCION PROVINCIAL DE LAS PALMAS****EDICTO DE NOTIFICACION DE LA PROVIDENCIA DE APREMIO A DEUDORES NO LOCALIZADOS**

El Jefe del Servicio Técnico de Impugnaciones de la Tesorería General de la Seguridad Social de la Dirección Provincial de Las Palmas, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente,

Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE 24-06-94), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el BOLETIN OFICIAL correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que, en caso contrario, se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de 8 días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso ordinario ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe incluido el recargo de apremio y el 3% a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

Las Palmas de Gran Canaria, 15 de diciembre de 1997.—Firmado: Jesús Puyuelo Gili.

\* \* \*

Administración: 05. Ayuntamiento de León.  
Reg./Sector: 0521—Reg. Esp. Autom.  
Número de prov. apremio: 35 1997 015780714  
Identificador del S.R.: 07 240049919413  
Nombre/Raz. Social: Benito Blanco, José Enrique  
Domicilio: Fernández Ladreda, 62.  
C.P.: 24005  
Localidad: León.  
Importe reclamado: 203.330 ptas.  
Periodo liquidación: 01/97 05/97  
74

8.125 ptas.

## Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales

Don Isidoro Emilio Sierra Muñiz, Director de la Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 59 de la L.R.J.—P.A.C. de 26.11.92 (BOE 27—11) y utilizando el procedimiento previsto en el nú-

mero 3 del citado artículo, se comunica que por esta Dirección se han dictado los siguientes acuerdos:

—Acta ISS número 873/97—Expte. 1463/97, a la empresa Alicia Martínez Lafuente, domiciliada en calle Simón Arias, 54, de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 y artículos 26, 103, 104 y 106 del R. Dto. Leg. 1/94, imponiéndose una sanción de cincuenta mil una pesetas (50.001 pesetas).

—Acta ISS número 997/97—Expte. 1467/97, a la empresa M.B. Multiservicios, S.L., domiciliada en calle Valdivia, 6, de Trobajo del Camino (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 y artículos 15, 19, 103, 104 y 106 del R. Dto. Leg. 1/94, imponiéndose una sanción de cincuenta mil una pesetas (50.001 pesetas).

—Acta ISS número 1068/97—Expte. 1469/97, a la empresa Promociones Colesa, S.A., domiciliada en calle Santo Tomás, 2, de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 y artículos 26, 103, 104 y 106 del R. Dto. Leg. 1/94, imponiéndose una sanción de cincuenta mil una pesetas (50.001 pesetas).

—Acta ISS número 1496/97—Expte. 1474/97, a la empresa Ribesla, S.A., domiciliada en calle Las Eras, s/n, de La Virgen del Camino (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 y artículos 26, 103, 104 y 106 del R. Dto. Leg. 1/94, imponiéndose una sanción de cien mil pesetas (100.000 pesetas).

—Acta ISS número 888/97—Expte. 1484/97, a la empresa Grupo Hostelero Valerio, S.L., domiciliada en calle Páramo, 1, de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 y artículos 26, 103, 104 y 106 del R. Dto. Leg. 1/94, imponiéndose una sanción de ciento veinticinco mil pesetas (125.000 pesetas).

—Acta ISS número 1003/97—Expte. 1505/97, a la empresa José Antonio Villadangos Villazala, domiciliada en plaza Antonio Colinas, s/n, de La Bañeza (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 y artículos 26, 103, 104 y 106 del R. Dto. Leg. 1/94, imponiéndose una sanción de cincuenta mil una pesetas (50.001 pesetas).

—Acta ISS número 1502/97—Expte. 1519/97, a la empresa María Verísima Ortega Cerecedo, domiciliada en calle Federico Echevarría, 12, de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 y artículos 29.1.1.º y 32.3.1.º del R. Dto. Leg. 84/96, imponiéndose una sanción de doscientas mil pesetas (200.000 pesetas).

—Acta ISS número 1222/97—Expte. 1670/97, a la empresa Dagacasa, S.L., domiciliada en plaza Catedral, 3, de Astorga (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 y artículos 26, 103, 104 y 106 del R. Dto. Leg. 1/94, imponiéndose una sanción de ciento ochenta mil pesetas (180.000 pesetas).

—Acta ISS número 1458/97—Expte. 1682/97, a la empresa Energía de Noceda, S.L., domiciliada en calle Susana González, 33, de Bembibre (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 y artículos 26, 103, 104 y 106 del R. Dto. Leg. 1/94, imponiéndose una sanción de doscientas cincuenta mil pesetas (250.000 pesetas).

—Acta ISS número 1809/97—Expte. 1712/97, a la empresa Transportes Sutra, S.L., domiciliada en calle La Serna, 55, de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 y artículos 26, 103, 104 y 106 del R. Dto. Leg. 1/94, imponiéndose una sanción de setenta y cinco mil pesetas (75.000 pesetas).

—Acta ISS número 1811/97—Expte. 1713/97, a la empresa Muros, Construc. y Contrat. Mutron, S.L., domiciliada en Polígono Industrial del Bierzo, nave 9, de Toral de los Vados (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 y artículos 26, 103, 104 y 106 del R. Dto. Leg. 1/94, imponiéndose una sanción de trescientas setenta y cinco mil pesetas (375.000 pesetas).

—Acta ISS número 1840/97—Expte. 1719/97, a la empresa Ramiro Méndez Flórez, S.A., domiciliada en calle Mayor, 14, de Caboalles de Arriba (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 y artículos 15, 19, 103, 104 y 106 del R. Dto. Leg. 1/94, imponiéndose una sanción de ciento cincuenta mil pesetas (150.000 pesetas).

Haciéndoles saber el derecho que les asiste para presentar recurso ordinario ante la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, en el término de un mes, contado desde el día siguiente de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a las empresas antes citadas y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 30 de diciembre de 1997.—P.S. El Secretario General, Manuel Angel González Colino.

39

9.750 ptas.

## Administración Local

### Ayuntamientos

#### LEON

Don Rafael Ruiz Alonso, Recaudador Municipal del Excmo. Ayuntamiento de León,

Hace saber: Que no habiendo sido posible efectuar a don Francisco Palanca del Olmo y a doña María Luz López Pérez la notificación de diligencia de embargo de bienes inmuebles, por causas no imputables al Ayuntamiento, por el presente anuncio se les cita, a fin de que comparezcan, por sí o por medio de representante, para ser notificados del referido acto; indicándoles que deberán comparecer en las Oficinas del Excmo. Ayuntamiento de León, Avda. Ordoño II, 10, 1.ª planta, en el Servicio de Recaudación Municipal, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, advirtiéndoles que si transcurrido dicho plazo no hubiesen comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado (artículo 105.6 de la L.G.T.).

El contenido del acto que se pretende notificar es el siguiente:

#### "Cédula de notificación de embargo"

En el expediente ejecutivo de apremio que se instruye en esta Recaudación contra don Francisco Palanca del Olmo, en fecha 24 de noviembre de 1997, por el señor Recaudador se ha dictado la siguiente:

Diligencia de embargo de bienes inmuebles:

Tramitándose en esta Recaudación de mi cargo, expediente administrativo de apremio, contra el deudor don Francisco Palanca del Olmo, con NIF 9635445 D, por débitos por los conceptos y ejercicios de:

- Imp. Vehíc. T.M. Peugeot LE-009155-K. Ejerc. 1992.
- Imp. Vehíc. T.M. Chevrolet Caprice LE-006047-M. Ejerc. 1992.
- Imp. Vehíc. T.M. Audi 100 D LE-004776-N. Ejerc. 1992.
- Imp. Vehíc. T.M. Chevrolet Caprice LE-006047-M. Ejerc. 1993.
- Imp. Vehíc. T.M. Peugeot LE-009155-K. Ejerc. 1994.
- Imp. Vehíc. T.M. Chevrolet Caprice LE-006047-M. Ejerc. 1994.
- Imp. Vehíc. T.M. Audi 100 D LE-004776-N. Ejerc. 1994.
- Imp. Vehíc. T.M. Mercedes Benz 380 M-005824-GG. Ejerc. 1994.
- Impuesto sobre Bienes Inmuebles 3334897F. Referencia 48.838. Ejercicio 1994.
- Imp. Vehíc. T.M. Peugeot LE-009155-K. Ejerc. 1995.
- Imp. Vehíc. T.M. Chevrolet Caprice LE-006047-M. Ejerc. 1995.
- Imp. Vehíc. T.M. Audi 100 D LE-004776-N. Ejerc. 1995.
- Imp. Vehíc. T.M. Peugeot LE-009155-K. Ejerc. 1996.
- Imp. Vehíc. T.M. Peugeot LE-009155-K. Ejerc. 1997.
- Cert. multas número 17.325, n.º liquidación 23601. Ejercicio 1994.
- Cert. IBI Urbana número 9.988, n.º liquidación 058103/00. Ejercicio 1993.
- Impuesto sobre Bienes Inmuebles 3334897F. Referencia 51.176. Ejercicio 1995.

Siendo el importe por principal de 182.569 pesetas; 36.514 pesetas del veinte por ciento de apremio y 220.000 pesetas presupuestadas para gastos, costas e intereses legales de demora, a resultas, lo que hace un conjunto de 439.083 pesetas, y no habiendo sido posible la realización

del débito a través del embargo de otros bienes y derechos preferentes, por resultar negativos, insuficientes o, en su caso, no conocerse, acuerdo embargar y embargo la propiedad inmueble que a continuación se indica:

Urbana: Finca primera.—Local garaje sito en la planta de sótano segundo, del edificio en León, calle Roa de la Vega, con vuelta a la de Cardenal Lorenzana, de seiscientos noventa y seis metros y ochenta decímetros cuadrados de superficie construida, siendo la superficie útil de seiscientos veinticuatro metros y cincuenta decímetros cuadrados, que tomando como frente la calle Roa de la Vega, linda: Frente, subsuelo de dicha calle; derecha, subsuelo del chaflán que forman la calle Roa de la Vega con la de Cardenal Lorenzana y subsuelo de esta última calle; izquierda, local donde van ubicadas las calderas de la calefacción y agua caliente centrales, depósito de gasóleo y demás utensilios dependientes de las mismas; y fondo, herederos de don Martín Fernández. Incrustadas en esta finca se hallan las dos cajas de escaleras y ascensores. Es objeto de este asiento una veintisieteava parte indivisa de esta finca, que se concreta en el uso exclusivo y excluyente de la plaza de garaje señalada con el número treinta y nueve. Inscrita en el Registro de la Propiedad de León número uno, a favor de don Francisco Palanca del Olmo y doña María Luíz López Pérez, con NIF 9635445 D y 9.672.892 N respectivamente, dueños de esta finca con carácter presuntamente ganancial según resulta de la inscripción primera de la finca 1.025 de la sección 1.ª del libro 21 del tomo 2.303.

Del presente embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de León, por los conceptos, ejercicios e importes reseñados.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124.2 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese la presente diligencia de embargo al deudor, en su caso, a su cónyuge, a los terceros poseedores y acreedores hipotecarios, requiriéndoles para que hagan entrega de los títulos de propiedad. Expídase, según previene el artículo 125 de dicho Reglamento, los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Tesorería para que autorice la subasta (art. 145 R.G.R.).

Contra este acto de embargo, podrá interponerse el correspondiente recurso ordinario".

Contra el presente anuncio podrá interponerse recurso ordinario ante el Ilmo. señor Alcalde, en el plazo de un mes. Transcurridos tres meses sin que reciba notificación de resolución, se entiende desestimado el recurso interpuesto y podrá solicitar la certificación de actos presuntos que regula el artículo 44 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectos de la interposición del recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de un año que señala el artículo 58 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, comunicándolo previamente al Ayuntamiento (art. 110.3 de la Ley 30/1992). Podrá, no obstante interponer el recurso que estime pertinente.

León, 27 de enero de 1998.—El Recaudador Municipal (ilegible).  
767 13.750 ptas.

\*\*\*

Habiéndose efectuado la recepción de las obras subsidiarias de demolición del edificio señalado con el número 34 de la calle Caridad, cuya adjudicación fue concertada con la entidad Hermanos Casáis, S.L., (Expte. Asuntos Generales, Contratación, número 8.371) y al objeto de proceder a la devolución de la fianza constituida en garantía del contrato establecido, se expone al público para reclamaciones, a fin de que quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato estipulado, puedan formular éstas en el Registro General Municipal por un periodo de 15 días.

León, 19 de enero de 1998.—El Alcalde, Mario Amilivia González.  
804 1.500 ptas.

PROYECTO DE REPARCELACION VOLUNTARIA DE LA UNIDAD DE ACTUACION "PEÑA LABRA SUR": APROBACION DEFINITIVA

El Pleno Municipal en sesión celebrada el 19 de noviembre de 1997, acordó aprobar definitivamente la escritura pública en que se formaliza la propuesta de reparcelación voluntaria de la Unidad de Actuación "Peña Labra Sur", presentada por don Javier Rodríguez Galindo González, que actúa en representación de los propietarios de dicha Unidad.

Contra este acuerdo se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dentro de los dos meses siguientes a la publicación del presente acuerdo, previa comunicación a este Ayuntamiento del propósito de interponer el referido recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno ejercitar.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 del Reglamento de Gestión Urbanística.

León, 14 de enero de 1998.—El Alcalde, Mario Amilivia González.  
704 2.750 ptas.

\*\*\*

Habiéndose efectuado la recepción de las obras subsidiarias de demolición del edificio señalado con el número 4 de la calle Herreros, cuya adjudicación fue concertada con la entidad Hermanos Casáis, S.L., (Expte. Asuntos Generales —Contratación número 8.368), y al objeto de proceder a la devolución de la fianza constituida en garantía del contrato establecido, se expone al público para reclamaciones, a fin de que quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato estipulado, puedan formular éstas en el Registro General Municipal por un periodo de 15 días.

León, 19 de enero de 1998.—El Alcalde, Mario Amilivia González.  
705 1.375 ptas.

\*\*\*

Habiéndose efectuado la recepción de las obras para el acondicionamiento de los terrenos de la finca de propiedad municipal "Eras" de Puente Castro y "Soto" de Santa Olaja y sus accesos para vertedero de escombros, cuya adjudicación fue concertada con la entidad Hermanos Casáis, S.L., (Expte. Asuntos Generales —Contratación—número 191/94), y al objeto de proceder a la devolución de la fianza constituida en garantía del contrato establecido, se expone al público para reclamaciones, a fin de que quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato estipulado, puedan formular éstas en el Registro General Municipal por un periodo de 15 días.

León, 19 de enero de 1998.—El Alcalde, Mario Amilivia González.  
706 1.625 ptas.

\*\*\*

El Pleno Municipal en sesión extraordinaria celebrada el 19 de noviembre de 1997, acordó aprobar definitivamente la ampliación y rectificación de la relación de bienes y derechos del expediente expropiatorio de fincas afectadas por la alineación de la calle Rebollar, 1.ª parte, como consecuencia de las obras que se contienen en el proyecto de urbanización de la avenida de Asturias y calles Rañadoiro y Rebollar, ampliándose dicha relación, por una parte, con la inclusión de dos nuevas fincas, sitas en carretera de Asturias, titularidad, respectivamente, de don Fernando y don Ignacio Vidal González, denominadas como fincas números 6 y 7 del expediente, que ya fueron objeto de aprobación inicial por el Pleno Municipal de 25 de marzo de 1997 (publicado en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 102, de 7 de mayo de 1997), cuyas fincas tienen su origen en la finca número 5 de la relación de bienes, titularidad de doña María Vidal González, que, en consecuencia, resulta modificada en los términos que se recogen en el expresado acuerdo plenario de 25 de marzo. Por otra parte, estimando las alegaciones formuladas durante

el periodo de información pública, se amplía, asimismo, la relación de bienes y derechos afectados por este expediente expropiatorio con inclusión de dos nuevas fincas afectadas por la alineación de la calle Rebollar, que se denominan como fincas números 8 y 9 del expediente.

La descripción de las fincas números 5, 6 y 7 del expediente, se contiene en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 102, de 7 de mayo de 1997, no produciéndose variación alguna.

La descripción de las dos nuevas fincas, denominadas número 8 y 9 del expediente, en resumen, es la siguiente:

Finca número 8:

Situación: Calle Rebollar, s/n.

Propiedad: Don Ignacio Vidal González.

Domicilio: Carretera de Asturias, 50, León.

Descripción: Parcela de terreno de forma rectangular ligeramente irregular, que medida sobre un plano horizontal, alcanza una superficie de 16,90 m².

Finca número 9:

Situación: Calle Rebollar, s/n.

Propiedad: Don Fernando Vidal González.

Domicilio: Calle San Rafael, 1, 1º A, León.

Descripción: Parcela de terreno de forma rectangular ligeramente irregular, que medida sobre un plano horizontal, alcanza una superficie de 20,67 m².

Asimismo, el citado acuerdo plenario de 19 de noviembre de 1997, acordó declarar la utilidad pública e interés social, así como la necesidad de ocupación de los bienes y derechos resultantes de la ampliación y rectificación que acuerda en el mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Expropiación Forzosa.

León, 13 de enero de 1998.—El Alcalde, Mario Amilivia González.  
707 6.250 ptas.

#### PONFERRADA

Por don Cristóbal Prieto González, actuando en su propio nombre, se ha solicitado licencia actividad carnicería, con emplazamiento en calle Isaac Peral, número 14, bajo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de 15 días hábiles, a contar del día siguiente a la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Ponferrada, 22 de enero de 1998.—El Concejal Delegado de H. y Régimen Interior, P.D. del Alcalde (ilegible).

778

1.750 ptas.

\*\*\*

Habiendo solicitado la devolución de fianza definitiva don José María Fernández de la Mata, en representación de Fernández de la Mata Instalaciones Eléctricas, S.A., adjudicatario de la obra de: "Reforma y reparación del antiguo Palacio Municipal para Museo Histórico del Bierzo, III Fase", por la presente se somete a información pública por plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante el cual se podrán presentar reclamaciones en las oficinas de la Secretaría municipal, quienes creyeren tener algún derecho exigible por razón del contrato garantizado.

Ponferrada, 20 de enero de 1998.—El Concejal Delegado de Personal y Régimen Interior, Juan Elicio Fierro Vidal.

673

1.625 ptas.

Habiendo solicitado la devolución de fianza definitiva don José María Fernández de la Mata, en representación de Fernández de la Mata Instalaciones Eléctricas, S.A., adjudicatario de la obra de: "Modificado de obras de reparación del antiguo Palacio Municipal para Museo Histórico del Bierzo, III Fase", por la presente se somete a información pública por plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante el cual se podrán presentar reclamaciones en las oficinas de la Secretaría municipal, quienes creyeren tener algún derecho exigible por razón del contrato garantizado.

Ponferrada, 20 de enero de 1998.—El Concejal Delegado de Personal y Régimen Interior, Juan Elicio Fierro Vidal.

674 1.625 ptas.

\*\*\*

Habiendo solicitado la devolución de fianza definitiva don José Manuel Blanco Orruela, en representación de Norte Industrial, S.A., adjudicatario de la obra de "Señalización Horizontal 1994", por la presente se somete a información pública por plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante el cual se podrán presentar reclamaciones en las oficinas de la Secretaría municipal, quienes creyeren tener algún derecho exigible por razón del contrato garantizado.

Ponferrada, 20 de enero de 1998.—El Concejal Delegado de Personal y Régimen Interior, Juan Elicio Fierro Vidal.

676 1.500 ptas.

\*\*\*

En el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 15, de fecha 20 de enero de 1998, en el que se publican las bases para seleccionar una plaza de Taquillero/a, con destino al Teatro Municipal Bergidum, se observa un error en el último apartado de la base décima, que dice: "Firmado el contrato, el seleccionado prestará servicio en las piscinas climatizadas" y debe decir: "Firmado el contrato, el seleccionado prestará servicio en el Teatro Municipal Bergidum".

Ponferrada, 21 de enero de 1998.—El Concejal Delegado de Personal, Juan Elicio Fierro Vidal.

675 1.250 ptas.

\*\*\*

Por resolución de la Alcaldía de fecha 30 de diciembre de 1997, ha sido aprobado el pliego de condiciones administrativas que ha de regir el concurso en procedimiento abierto de la obra de "Consultorio Médico en San Esteban de Valdeusa, 1ª fase", el cual se expone al público por plazo de 8 días contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Entidad adjudicataria: Ayuntamiento de Ponferrada.

Objeto del contrato: Es objeto del presente contrato la ejecución de las obras de: "Consultorio Médico en San Esteban de Valdeusa, 1ª fase", con arreglo a la memoria técnica que acompaña el pliego de bases y que constituye parte integrante del contrato.

Tramitación: Ordinaria.

Tipo de licitación: 5.998.685 ptas.

Garantía definitiva: 239.947 ptas.

Clasificación del contratista: No se exige.

Presentación de ofertas: El plazo de presentación de ofertas finaliza a los 26 días naturales contados desde el día siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

La documentación a presentar es la especificada en el pliego de condiciones y se presentarán las ofertas en la Sección de Contratación de 9 a 14 horas, todos los días, excepto sábados.

Apertura de ofertas: Al día siguiente hábil a aquél en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, a las 12.00 horas, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial.

Ponferrada, 2 de enero de 1998.—El Alcalde, Ismael Alvarez Rodríguez.

677 4.000 ptas.

#### VILLAQUILAMBRE

Por parte de Construcciones Servando Blanco, S.L., se ha solicitado licencia para instalar oficina empresa constructora, en la finca número 1, de la calle Puerto Rico, de la localidad de Villaquilambre, de este municipio.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villaquilambre, 19 de enero de 1998.—El Alcalde.—P.A. el 1º Teniente de Alcalde, Manuel García Santos.

678 1.750 ptas.

#### CACABELOS

Por doña Marta Isabel Machín García se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de comercio menor de plantas, flores, semillas, en la calle Raúl Guerra Garrido, 4 Bº, de Cacabelos, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de la Comunidad de Castilla y León, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de 15 días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Cacabelos, 20 de enero de 1998.—El Alcalde (ilegible).

681 1.625 ptas.

#### FABERO

No habiéndose presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública contra el acuerdo de aprobación inicial, adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión de 24 de octubre de 1997, de modificación de las Ordenanzas fiscales reguladoras de tasas que se citan a continuación, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, el presente acuerdo se entiende elevado a definitivo publicándose a continuación el texto íntegro de las Ordenanzas modificadas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, señalándose que contra la aprobación definitiva de las ordenanzas de referencia podrá interponerse, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, previa comunicación expresa al Pleno de la Corporación de la intención de interponer este recurso.

Podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Fabero, 22 de enero de 1998.—El Alcalde, Demetrio Alfonso Canedo.

\* \* \*

MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL NUMERO 4, REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS

Cuota tributaria

Artículo 5º

1.—La cuota tributaria se exigirá por unidad de local y con arreglo a la siguiente tarifa:

—Por licencia de apertura de establecimiento: 37.000 pesetas.

Las cuotas señaladas se reducirán, en aquellos casos en que el sujeto pasivo acredite documentalmente su pertenencia a una unidad familiar cuyo volumen anual de ingresos sea inferior a 500.000 pesetas, a las siguientes cantidades:

—Por licencia de apertura de establecimiento 32.307 pesetas.

2.—En caso de desestimiento formulado por el solicitante con anterioridad a la concesión de la licencia, las cuotas a liquidar serán el 50% de las señaladas en el número anterior, siempre que la actividad municipal se hubiera iniciado efectivamente.

Disposición final

La presente Ordenanza ha sido aprobada con carácter inicial por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 1997, y expuesta al público mediante anuncios en el tablón de edictos de esta Entidad y en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 269, de 24 de noviembre de 1997, sin que durante dicho plazo se presentaran reclamaciones y entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, comenzando a aplicarse a partir del día ..... de ..... 199....., permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

\* \* \*

MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL NUMERO 5, REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

Cuota tributaria

Artículo 5º

1.—La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2.—A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

—Viviendas y locales profesionales, al trimestre, 1.350 pesetas.

—Bares, cafeterías y similares y locales comerciales e industriales de menos de 75 m<sup>2</sup>, al trimestre, 2.300 pesetas.

—Hoteles, fondas, discotecas, restaurantes, residencias, pubs, bancos, cajas de ahorro, locales comerciales e industriales de más de 75 m<sup>2</sup> y demás no expresamente tarifados, al trimestre, 4.000 pesetas.

—Chabolos y comunidades de vecinos con suministro de agua, al trimestre, 600 pesetas.

3.—Las cuotas señaladas en la tarifa tienen el carácter irreducible y corresponden a un trimestre.

Disposición final

La presente Ordenanza ha sido aprobada con carácter inicial por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 1997, y expuesta al público mediante anuncios en el tablón de edictos de esta Entidad y en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 269, de 24 de noviembre de 1997, sin que durante dicho plazo se presentaran reclamaciones y entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, comenzando a aplicarse a partir del día ..... de ..... 199....., permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

720

5.375 ptas.

Habiendo sido aprobadas definitivamente, por el Pleno de la Corporación, en sesión de 30 de diciembre de 1997, la modificación de las Ordenanzas reguladoras de precios públicos que se citan a continuación, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica a continuación el texto íntegro de las Ordenanzas modificadas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, señalándose que contra la aprobación definitiva de las ordenanzas de referencia podrá interponerse, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, previa comunicación expresa al Pleno de la Corporación de la intención de interponer este recurso.

Podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Fabero, 22 de enero de 1998.—El Alcalde, Demetrio Alfonso Canedo.

\* \* \*

MODIFICACION ORDENANZA NUMERO 7, REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR ENTRADA DE VEHICULOS A TRAVES DE LAS ACERAS Y LAS RESERVAS DE LA VIA PUBLICA PARA APARCAMIENTO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS DE CUALQUIER CLASE

Normas de gestión

Artículo 5º

7.—Se considerará presunción jurídica de existencia de un aprovechamiento especial del dominio público por entrada de vehículos a través de las aceras, cuando por parte de los servicios municipales se constate la existencia en la fachada de una entrada a la edificación, con posibilidad técnica de alojamiento de vehículos, de unas dimensiones mínimas de 1,70 metros de ancho por 1,50 metros de alto.

8.—No será aplicable la tarifa 1.ª del artículo 4.2 de la presente Ordenanza a las fincas rústicas o urbanas sin edificar y siempre que el aprovechamiento se utilice para fines agrícolas.

Disposición final

La presente Ordenanza ha sido aprobada con carácter inicial por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 1997 y expuesta al público mediante anuncios en el tablón de edictos de esta Entidad y en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 269, de 24 de noviembre de 1997, sin que durante dicho plazo se presentaran reclamaciones y entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, comenzando a aplicarse a partir del día ..... de ..... 199....., permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

\* \* \*

MODIFICACION ORDENANZA NUMERO 15 REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR SUMINISTRO DE AGUA

Artículo 3º

1.—La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente:

2.—De conformidad con el artículo 45.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, por razones sociales que así lo aconsejan, se establecen los siguientes precios públicos:

A) Usos domésticos.

—Mínimo de hasta 25 m<sup>3</sup> al trimestre, 550 pesetas.

—Por cada m<sup>3</sup> que exceda de 25 y hasta 50 al trimestre, 30 pesetas.

—Por cada m<sup>3</sup> que exceda de 50 y hasta 70 al trimestre, 55 pesetas.

—Por cada m<sup>3</sup> que exceda de 70 al trimestre, 85 pesetas.

B) Usos industriales, comerciales y ganaderos:

- Mínimo de hasta 15 m<sup>3</sup> al trimestre, 550 pesetas.
- Por cada m<sup>3</sup> que exceda de 15 al trimestre, 55 pesetas.
- C) Otros usos, chabolos, enganches obra, garajes, etc.:
- Mínimo de hasta 10 m<sup>3</sup> al trimestre, 550 pesetas.
- Por cada m<sup>3</sup> que exceda de 10 al trimestre, 85 pesetas.
- D) Por cada acometida, por una sola vez, 15.000 pesetas.

#### Declaración e ingreso

Los derechos por cada acometida, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, la tasa regulada en esta Ordenanza se exigirá en régimen de autoliquidación, por lo que los interesados deberán presentar con la solicitud de licencia, en el Registro General del Ayuntamiento, justificante del ingreso de la tasa en la entidad bancaria que se les designe al efecto.

- E) Derechos de enganche, 10.000 pesetas.

#### Declaración e ingreso

Los derechos por cada enganche, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, la tasa regulada en esta Ordenanza se exigirá en régimen de autoliquidación, por lo que los interesados deberán presentar con la solicitud de licencia, en el Registro General del Ayuntamiento, justificante del ingreso de la tasa en la entidad bancaria que se les designe al efecto.

#### Disposición final

La presente Ordenanza ha sido aprobada con carácter inicial por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 1997, y expuesta al público mediante anuncios en el tablón de edictos de esta Entidad y en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 269, de 24 de noviembre de 1997, sin que durante dicho plazo se presentaran reclamaciones y entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, comenzando a aplicarse a partir del día ..... de ..... 199....., permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

721

6.188 ptas.

\* \* \*

Habiendo sido aprobada definitivamente, por el Pleno de la Corporación, en sesión de 30 de diciembre de 1997, la imposición y ordenación de nuevos tributos, referida a la Ordenanza fiscal número 26 reguladora del precio público por prestación de servicios y la realización de actividades en la Casa de la Cultura y en el Centro Polifuncional-Hogar del Pensionista, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica a continuación el texto íntegro de las Ordenanzas modificadas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, señalándose que contra la aprobación definitiva de las ordenanzas de referencia podrá interponerse, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, previa comunicación expresa al Pleno de la Corporación de la intención de interponer este recurso.

Podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Fabero, 22 de enero de 1998.-El Alcalde, Demetrio Alfonso Canedo.

\* \* \*

ORDENANZA NUMERO 26 REGULADORA DEL USO Y DEL PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS Y LA REALIZACION DE ACTIVIDADES EN LA CASA DE LA CULTURA Y EN EL CENTRO POLIFUNCIONAL, HOGAR DEL PENSIONISTA

#### Título preliminar

##### Artículo 1.-Naturaleza.

La presente Ordenanza establece las condiciones generales de uso, con base en el artículo 84.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril,

Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el precio público por la prestación de servicios y la realización de actividades en la Casa de la Cultura y en el Centro Polifuncional, Hogar del Pensionista, de conformidad con el artículo 117, en relación con el artículo 41 b), ambos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

##### Artículo 2.-Objeto.

Es objeto de esta Ordenanza:

a) Establecer unas condiciones generales de uso de la Casa de la Cultura y del Centro Polifuncional, en orden a garantizar su óptima utilización y conservación.

b) Establecer el precio público a satisfacer por la prestación de servicios y la realización de actividades en las instalaciones municipales a que hace referencia esta Ordenanza.

##### Artículo 3.-Competencia.

Se faculta a la Comisión de Gobierno para:

a) Exigir fianzas y responsabilidades e indemnizaciones por daños y perjuicios ocasionados a las instalaciones, así como imponer sanciones a los usuarios por el incumplimiento de lo establecido en esta ordenanza. Todo ello, previo informe de la Comisión Informativa de Hacienda.

b) Alterar, por necesidades del servicio público, el interés general o fuerza mayor, el orden de preferencias en el uso de las instalaciones, o modificar o suprimir reservas, así como los horarios de apertura y cierre, posteriormente se someterá a informe de la Comisión de Cultura.

c) Disponer lo conveniente para supuestos concretos no previstos en esta Ordenanza, que no puedan demorarse hasta el siguiente Pleno corporativo, y utilizaciones aisladas de carácter cultural.

#### Título primero.

##### Artículo 4.-Usuarios.

1.-La utilización de las instalaciones puede hacerse por personas individuales o por grupos, constituidos o no en alguna formación asociativa.

2.-El Ayuntamiento puede celebrar convenios para la utilización de ambos Centros con otras Administraciones Públicas, así como con otras entidades o asociaciones sin ánimo de lucro.

3.-Asimismo, se podrán otorgar concesiones de uso privativo de instalaciones o dependencias concretas de la Casa de la Cultura y del Centro Polifuncional, tanto a personas físicas o jurídicas o informativas, bien para actividades aisladas, bien para programas o cursos de duración preestablecida o indefinida, con o sin ánimo de lucro.

##### Artículo 5.-Uso.

Estas instalaciones tendrán preferentemente uso cultural. No obstante, también podrá preverse la celebración de otro tipo de actividades relacionadas con la cultura o el servicio público en general, como bailes, mítines, asambleas informativas, etc.

##### Artículo 6.-Conservación de las instalaciones.

Todos los usuarios deberán utilizar las dependencias de la Casa de la Cultura y del Centro Polifuncional con el cuidado y decoro cívicamente exigibles.

##### Artículo 7.-Utilización de las instalaciones.

La utilización de las instalaciones se hará previa reserva del día y hora, con una antelación máxima de una semana. Con carácter general no se podrán reservar más de cinco horas semanales ni más de dos consecutivas, salvo que la disponibilidad de las instalaciones permita otra cosa.

Las solicitudes deberán hacerse en el Registro establecido al efecto por el Ayuntamiento de Fabero, firmado por el Presidente de la Asociación, el responsable del grupo o la persona individual solicitante.

##### Artículo 8.-Horarios.

El horario de funcionamiento de las instalaciones será el siguiente:

Mañanas: De lunes a sábado, de 10 a 13.00 horas.

Tardes: De lunes a sábado, de 16 a 20.00 horas.



No obstante, podrá modificarse dicho horario cuando las circunstancias lo exijan.

Artículo 9.—Concurrencia de solicitudes.

En el caso de que varios clubes, sociedades, etc., con el mismo orden de prelación, soliciten la Casa de la Cultura o el Centro Polifuncional los mismos días y horas, se pondrán de acuerdo para realizar la reserva. Si no hubiere acuerdo, se procederá al sorteo del número de peticiones.

**Título segundo. Precio público.**

Artículo 10.—Objeto.

Está determinado por la prestación de servicios, utilización de las instalaciones y realización de actividades en la Casa de la Cultura y el Centro Polifuncional de Fabero, ambos de titularidad municipal.

Artículo 11.—Obligados al pago.

Están obligados al pago las personas naturales o jurídicas que utilicen los servicios o instalaciones o realicen actividades en cualquiera de los Centros mencionados en el artículo anterior.

Artículo 12.—Cuantía.

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

1.—Por uso de las instalaciones de la Casa de la Cultura y Centro Polifuncional fuera del horario de mañana establecido en el artículo 8 de esta Ordenanza, 2.000 pesetas por hora o fracción.

2.—Celebración de espectáculos:

A) Con taquilla:

1.—Tanto por ciento a aplicar sobre la recaudación bruta obtenida en taquilla, y taquillas fuera de recinto, por venta de localidades y sesión, 10%.

2.—Los gastos de personal que se originen como consecuencia de la celebración del espectáculo y que corresponden al Jefe de Personal, porteros, taquilleros y acomodadores, serán por cuenta del promotor y organizador del mismo.

3.—El solicitante y organizador de cualquier espectáculo vendrá obligado a depositar, previamente y en concepto de garantía, un depósito por cuenta de 5.000 pesetas, que será devuelto una vez finalizado el espectáculo e ingresada en las arcas municipales la liquidación correspondiente, y que quedará en poder del Ayuntamiento, si una vez efectuada y concedida la fecha de utilización del recinto, el espectáculo no fuera llevado a cabo, siendo el fundamento de esta incautación el reintegro de gastos por los daños ocasionados al no llevarse a cabo el espectáculo, que ha privado al recinto de la prestación en esa fecha de otras actividades rentables.

B) Sin taquilla:

1.—En los espectáculos de celebración sin taquilla la cuota a satisfacer por la utilización diaria, será de 40.000 pesetas.

2.—En aquellas solicitudes de celebración en que a juicio de la Comisión de Gobierno, pudieran surgir para el recinto posibles deterioros, incluso conlleven que la celebración que se pretende suponga una situación de especial beneficio para el promotor, la cuota señalada en el párrafo 1 de este apartado se incrementará en un 100 por 100.

3.—Los gastos de personal que se originen como consecuencia de la celebración del espectáculo o reunión, a que se refiere este apartado serán por cuenta del promotor y organizador del mismo, así como los gastos de colocación de sillas, tasas por colocación de escenarios y esterillas protectoras de la pista.

El precio público que corresponda por las celebraciones referente a este apartado, deberá ser ingresado en las arcas municipales, previamente a la utilización del recinto cuyo precio público se incrementará en 5.000 pesetas, en concepto de depósito, que se devolverá si éste no se llevase a cabo, y en concepto de indemnización.

Artículo 13.—Devengo.

1.—La obligación al pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace en el momento de solicitar la correspondiente autorización para la utilización de las instalaciones.

2.—El pago de este precio público se realizará por ingreso directo en la Tesorería municipal o donde estableciere el Ayuntamiento,

pero siempre antes de retirar la correspondiente autorización para la utilización de las instalaciones.

**Disposición final**

La presente Ordenanza ha sido aprobada con carácter inicial por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 1997 y expuesta al público mediante anuncios en el tablón de edictos de esta Entidad y en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 269 de 24 de noviembre de 1997, sin que durante dicho plazo se presentaran reclamaciones y entrará en vigor el día de su publicación de León, comenzando a aplicarse el día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, comenzando a aplicarse a partir del día ..... de ..... 199....., permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

722

9.875 ptas.

\*\*\*

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación provisional efectuado en el Pleno de fecha 24 de noviembre de 1997, relativo a la "Imposición y ordenación de contribuciones especiales por razón de las obras comprendidas en el proyecto de acera, red de abastecimiento, saneamiento y pluviales en el margen derecho de la calle Otero, en Fabero", de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, el acuerdo hasta ahora provisional se entiende definitivamente adoptado, publicándose a continuación el acuerdo de ordenación en los términos que se establecen a continuación:

Hecho imponible.—Lo constituye la obtención por el sujeto pasivo del beneficio o de un aumento de valor de sus bienes como consecuencia de la realización de la obra de "Acera, red de abastecimiento, saneamiento y pluviales en el margen derecho de la calle Otero, en Fabero".

Sujetos pasivos.—Son las personas físicas y jurídicas, y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, especialmente beneficiadas por la realización de las obras que originan la obligación de contribuir, considerando en este caso como sujetos pasivos y responsables a los propietarios de los inmuebles afectados en el momento del devengo.

Coste de las obras.—El coste que el Ayuntamiento prevé soportar por la realización de las obras está integrado por los siguientes conceptos:

—Importe de las obras a realizar: 3.206.373 pesetas.

—Subvención del I.N.E.M.: 1.482.000 pesetas.

De donde resulta un coste total a soportar por la realización de las obras de 1.724.373 pesetas, el cual tiene el carácter de previsión, y si el coste real fuese mayor o menor que el previsto, se tomará aquél a efectos del cálculo de las cuotas definitivas correspondientes.

—Base imponible.—La constituye el resultado de aplicar la diferencia entre el coste de las obras y el importe de la subvención concedida por el I.N.E.M. El porcentaje de aplicación es del 47,66%.

—Cuotas.—La base imponible se repartirá entre los sujetos pasivos, aplicando como criterio y módulo de reparto los metros lineales de fachada de los inmuebles afectados.

—Beneficios fiscales.—En el supuesto de que las leyes o tratados internacionales concedan beneficios fiscales, las cuotas que puedan corresponder a los beneficiarios no serán distribuidas entre los demás contribuyentes. En relación a exenciones, reducciones y bonificaciones, serán aplicables las que se reconozcan por las disposiciones legales vigentes.

—Periodo impositivo, devengo e ingresos.—Las contribuciones especiales se devengan en el momento en que las obras se hayan ejecutado, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda exigir por anticipado el importe del coste previsto para el año siguiente a las actuales propietarios de las fincas afectadas, una vez aprobado el acuerdo de imposición y ordenación. Los ingresos de las cuotas provisionales y definitivas se efectuarán en los plazos previstos en el Reglamento General de Recaudación, cuando el Ayuntamiento requiera el pago a los sujetos pasivos, pudiendo concederse fraccionamiento o aplazamiento por un plazo máximo de cinco años.

—Ordenación de las contribuciones especiales.—Según los datos antes relacionados, el coste previsto a soportar de las obras asciende a 1.724.373 pesetas, la cantidad a repartir entre los beneficiarios a 822.000 pesetas, resultantes de aplicar al coste de las obras el porcentaje del 47,66%, y siendo el criterio de reparto los metros lineales de fachada de los inmuebles afectados, 137,00 metros, resulta un precio de 6.000 pesetas por metro de fachada.

—Imposición y ordenación de contribuciones especiales.—Se efectúa conforme a lo dispuesto en los artículos 28 a 37 de la Ley 39/88 de Haciendas Locales, dándose por reproducidos en este texto y aplicables en todo lo relativo a la determinación del hecho imponible, sujeto pasivo, responsable, exenciones, reducciones, bonificaciones, base imponible y liquidable, tipo de gravamen, cuota, periodo impositivo, devengo, y regímenes de declaración e ingreso.

3.º—Aprobar la relación de contribuyentes, que podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes, en el periodo de exposición pública del acuerdo de ordenación, así como las liquidaciones provisionales que les corresponden y se relacionan a continuación.

Relación de cuotas y contribuyentes:

Propietario	m/l fachada	Cuota	Líquido
A.F.S.A.	3.50	21,000	21.000
Paso	7.00	42,000	42.000
Raimundo Abella	8.50	51,000	51.000
Antonio González	17.00	102,000	102.000
Concep. García Morcelle	2.50	15,000	15.000
Hrdos. de Benigno	24.80	148,000	148.000
Hrdos. de Benigno	14.00	84,000	84.000
José León	7.54	45,240	45.240
José Fernández Ramón	9.46	56,760	56.760
José Fernández Ramón	14.20	85,200	85.200
A.F.S.A.	28.50	171,000	171.000

Fabero, 22 de enero de 1998.—El Alcalde, Demetrio Alfonso Canedo.

723 5.750 ptas.

\* \* \*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 1997, aprobó definitivamente la "Modificación del articulado del Reglamento del Régimen Interior del Centro de la Tercera Edad de Fabero", a continuación se publica el texto íntegro de las modificaciones:

Artículo 1.º

a) El Centro de la Tercera Edad del Ayuntamiento de Fabero es un establecimiento público destinado a la atención y asistencia necesarias, así como a facilitar la convivencia y a propiciar la participación e integración social de ese colectivo; se ubica en el inmueble denominado Centro Polifuncional.

En tal sentido, este Centro se considera como recurso de la Comunidad en general y podrá servir, sin detrimento de su finalidad esencial, de apoyo para la prestación de servicios sociales y asistenciales a otros sectores de la población, dentro del ámbito local, en las condiciones que se establezcan por el Ayuntamiento.

b) Se establece el procedimiento de gestión directa por el Ayuntamiento sin órgano diferenciado de gestión.

Artículo 6.1.—La Junta de Gobierno del Centro se integra por cinco representantes de los usuarios, elegidos entre los usuarios del Centro por la Asamblea General de forma directa, libre y secreta.

—Un representante elegido por el Ayuntamiento como representante del mismo, con voz y sin voto.

—Un representante por cada Asociación de Pensionistas y Jubilados del municipio con voz y sin voto.

Los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretario de la Junta de Gobierno, durante su mandato, serán elegidos por y entre los miembros representantes de los usuarios.

La duración del mandato de la Junta de Gobierno será de dos años.

6.2.—Elecciones de los representantes de los usuarios en la Junta de Gobierno.

a) El Alcalde convocará elecciones para proveer los cargos de representantes de los usuarios en la Junta de Gobierno con 60 días de antelación a la finalización del mandato de la Junta de Gobierno anterior.

b) Entre los 60 días y los 45 días del plazo anterior se constituirá una mesa electoral formada por el Alcalde que la presidirá o Concejal en quien delegue, dos representantes de los usuarios del Centro elegidos por sorteo y el Secretario de la Junta de Gobierno que actuará con voz y sin voto.

Son funciones de la mesa electoral:

—Aprobar el censo y exponerlo al público.

—Admisión de las candidaturas.

—Proclamación de las candidaturas.

—Dirección y coordinación del escrutinio y publicación de los candidatos electos.

—Fijación de la fecha y lugar de la votación.

Todas estas funciones se realizarán en los 20 días anteriores a que finalice el mandato de los miembros de la Junta de Gobierno.

c) Sistema de votación.

Una vez proclamados los candidatos a las elecciones, la mesa formará las papeletas electorales que contendrán el nombre de cada uno de los candidatos.

Cada elector votará a un máximo de tres miembros siendo nulos las papeletas que no sean el modelo oficial, que contengan tachaduras o enmiendas o que señalen más de tres representantes.

d) Escrutinio y proclamación de electos.

Los candidatos electos serán proclamados por la mesa electoral por el orden de votos obtenidos, siendo los cinco primeros nombrados miembros de la Junta Directiva y quedando el resto como suplentes por orden de votos obtenidos.

En caso de empate de votos será proclamado electo el candidato de mayor edad.

En caso de renuncia de algún representante de los usuarios será sustituido por el siguiente en la lista de proclamación.

e) Los representantes de las Asociaciones de Pensionistas y Jubilados y del Ayuntamiento serán elegidos por esta entidades y comunicados a la mesa electoral en un plazo máximo de cinco días desde la celebración de las elecciones.

6.3.—La Junta de Gobierno se reunirá en sesión ordinaria una vez al mes, por decisión del Presidente o a petición escrita de la mitad más uno de sus miembros.

La convocatoria la realizará el Presidente con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, señalando el orden del día, lugar y hora de la reunión.

Los acuerdos de la Junta se tomarán por mayoría simple, decidiendo en caso de empate el voto del Presidente.

La Junta se entenderá válidamente constituida en primera convocatoria cuando se encuentren presentes la mitad más uno de sus miembros. En segunda convocatoria, transcurridas al menos cuarenta y ocho horas, se entenderá válidamente constituida cuando se encuentren presentes como mínimo la mitad más uno de los miembros elegidos por los usuarios.

Desarrollo de las sesiones de la Junta de Gobierno: Una vez abierta la sesión por el Presidente, se someterá a la Junta de Gobierno la aprobación del orden del día. Si éste no fuese aprobado, los vocales que hayan votado en contra, propondrán uno nuevo.

Todos los vocales tienen derecho al uso de la palabra, debiendo centrarse las intervenciones en el asunto que se trate.

El Presidente de la Junta de Gobierno, que preside las reuniones y modera los debates irá concediendo el uso de la palabra a los vocales que lo soliciten y según el orden en que lo hagan también podrá conceder la palabra por alusiones.

El Presidente de la Junta de Gobierno llamará al orden a los vocales que no se atengan a las normas anteriores, pudiendo incluso, si las faltas son continuadas, proceder a su expulsión de la sesión.

Las actas de la Asamblea y de la Junta de Gobierno, así como los acuerdos tomados por ésta, serán expuestos en el tablón de anuncios por un periodo mínimo de diez días.

Artículo 7.º—Son facultades de la Asamblea General:

- a) Elegir los representantes de la Junta Directiva.
- b) Conocer el informe anual elaborado por la Junta de Gobierno.
- c) Acordar por mayoría de dos tercios de los asistentes que la componen la revocación del mandato para cargo dentro de la Junta, siempre que medie causa justificada, y conste como un punto del orden del día en la convocatoria de la asamblea.

d) Aprobar el orden del día de la Asamblea.

Artículo 8.º—Son facultades de la Junta de Gobierno:

a) Procurar el buen funcionamiento del Centro dentro de su competencia para el mejor cumplimiento de la función social que le está encomendada.

b) Confeccionar y proponer los programas anuales de actividades, recogiendo los criterios que sobre ellos formulen los socios, colaborando en su desarrollo y vigilando su cumplimiento.

c) Conocer e informar de las necesidades presupuestarias del Centro.

d) Elaborar anualmente un informe para conocimiento de la Asamblea General sobre el funcionamiento del Centro, exponiendo los problemas y soluciones que se estimen convenientes.

e) Constituir comisiones de trabajo para el desarrollo de sus funciones.

f) Velar por unas relaciones de convivencia participativas y democráticas entre los usuarios.

g) Adoptar los acuerdos pertinentes en materia de premios y sanciones, según establece en el título correspondiente.

h) Estimular la solidaridad entre los socios, fomentando actuaciones tales como la compañía, visita de enfermos y procurando la participación en la comunidad.

i) Divulgar los medios y prestaciones del Centro.

j) Reconocer la condición de socio en los supuestos especiales contemplados en el presente Estatuto.

k) Promover ante el Ayuntamiento la concesión del título de socio de honor en favor de aquella Entidad o persona ajena al Centro que, por su colaboración o actuación destacada, en beneficio del mismo, merezcan tal distinción.

Artículo 15.º—La condición de socio del Centro se perderá por alguna de las siguientes causas:

- a) A petición propia.
- b) Por sanción disciplinaria.
- c) Por fallecimiento.
- d) Por baja en el padrón.

Artículo 26.º—Instalaciones y servicios:

1.º—El Centro permanecerá abierto ininterrumpidamente desde las 10.00 a las 21.00 horas.

2.º—El servicio de cafetería tendrá el mismo horario que el Centro, y se realizarán exclusivamente actividades propias de cafetería-comedor y baile.

La dependencia dedicada a oficina será utilizada por la Junta Directiva del Hogar y Juntas Directivas de Asociaciones de Pensionistas y Jubilados del Municipio.

En la planta 1.ª, Salón Social, se desarrollarán exclusivamente actividades de ocio, recreo y actividades culturales.

3.º—Para la utilización de todos los servicios que se prestan en el Hogar, a excepción del de cafetería, será necesaria la presentación del carnet de socio.

4.º—Los juegos, prensa y revistas serán debidamente cuidados y utilizados por parte de los usuarios, respetando el derecho que todos

los socios tienen de que aquellos estén en buenas condiciones de uso.

5.º—Cuando se realicen actos culturales o recreativos en el salón, serán retirados todos los juegos.

6.º—El Centro estará abierto a todas aquellas personas que, sin ser socios, deseen visitarlo para conocer sus instalaciones, así como para los familiares de los socios que viniendo a visitarles, acudan al Hogar acompañados de los mismos.

7.º—Queda absolutamente prohibido introducir en el Centro comida y bebida no adquirida en el servicio de cafetería.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciéndose constar que contra el acuerdo de aprobación definitiva de la Modificación del Reglamento de Régimen Interior del Centro de la Tercera Edad de Fabero, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, pudiendo interponer cualquier otro recurso que se considere procedente.

Fabero, 22 de enero de 1998.—El Alcalde, Demetrio Alfonso Canedo.

724

11.438 ptas.

#### VILAFRANCA DEL BIERZO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se hace público, por término de quince días contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de alegaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para la actividad de discoteca, instada por don Juan Carlos Gutiérrez Iglesias, sita en la Ctra. N-VI, Km. 405,800, de esta villa.

Villafraanca del Bierzo, 23 de enero de 1998.—El Alcalde, Agustín García Millán.

725

1.375 ptas.

\* \* \*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se hace público, por término de quince días contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de alegaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para la actividad empresarial denominada Unión Temporal de Empresas (U.T.E.), instada por don Joaquín Soriano Villacampa, como gerente de la misma, a instalar en la Ctra. N-VI, Km. 410, localidad de Villafraanca del Bierzo.

Villafraanca del Bierzo, 20 de enero de 1998.—El Alcalde, Agustín García Millán.

726

1.625 ptas.

#### BEMBIBRE

Doña María Teresa Rodríguez Fernández ha solicitado licencia municipal para la actividad de consulta fisioterapia, que será emplazada en la localidad de Bembibre, calle Isidoro Rodríguez, 11, 2º E, de este término municipal.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5º.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se somete a información pública el expediente a fin de que, quienes se consideren afectados por la actividad, puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

El plazo de exposición pública del expediente es de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y durante el mismo estará a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Bembibre, 23 de enero de 1998.—El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez.

727 2.125 ptas.

#### VILLASELAN

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el pasado día 17 de diciembre, se aprobó provisionalmente el expediente de modificación al presupuesto de gastos 2/97.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 20 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, dicho expediente se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, a efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas a sus derechos.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones en el plazo indicado, el expediente se entenderá aprobado definitivamente, produciendo efectos desde la fecha de la aprobación provisional una vez que se haya publicado íntegramente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villaselán, 20 de enero de 1998.—El Alcalde, Jesús Medina Cuesta.

728 500 ptas.

\*\*\*

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos 1/97 del Presupuesto de Gastos, mediante suplementos de crédito, se hace público el contenido de la modificación tal y como a continuación se indica:

Partida: 16. Explicación: Cuotas, prestaciones y gastos sociales. Consig. actual: 878.184ptas. Incremento: 31.539 ptas. Consig. final: 909.723 ptas.

Partida: 21. Explicación: Reparaciones, mantenimiento y conservación. Consig. actual: 1.800.000 ptas. Incremento: 200.000 ptas. Consig. final: 2.000.000 ptas.

La financiación de estos suplementos de crédito se hará con cargo al remanente de Tesorería.

Contra este acuerdo puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de la Jurisdicción Contenciosa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio y ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se considere conveniente.

Villaselán, 20 de enero de 1998.—El Alcalde, Jesús Medina Cuesta.

729 594 ptas.

#### VEGA DE ESPINAREDA

No habiéndose podido practicar la notificación de la liquidación que a continuación se expresa en el último domicilio conocido, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de diciembre de 1992 y el artículo 124 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, según la redacción dada por la Ley 25/95, de 20 de julio, dicha notificación se realiza por medio del presente anuncio:

Asunto: Liquidación de contribuciones especiales de construcción de aceras, Avda. Doctores Terrón. Acuerdo del 30 de enero de 1997 del Pleno del Ayuntamiento de Vega de Espinareda.

Contribuyente: José Rodríguez Cavaló.

Finca número: 30.

Metros de fachada: 8 m.

Liquidación: 24.341 pesetas.

Plazo de ingreso en periodo voluntario: Un mes contado desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Transcurrido este plazo se procederá a emitir certificación de descubierto para continuar el procedimiento hasta el cobro de la deuda.

Forma de pago: Ingreso en Tesorería del Ayuntamiento de Vega de Espinareda o en la cuenta que dispone a su nombre este Ayuntamiento en Caja España, sucursal de Vega de Espinareda.

Contra la anterior liquidación puede interponer recurso de reposición ante el señor Alcalde y previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Contra la denegación expresa o tácita del recurso de reposición, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición, o en el plazo de un año, a contar desde la fecha de la interposición del recurso de reposición si no le fue notificado dicho acuerdo.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime conveniente en su derecho.

El procedimiento de apremio, aunque interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 192 del Real Decreto Legislativo número 781/1986, de 18 de abril.

Vega de Espinareda, 23 de enero de 1998.—El Alcalde (ilegible).

768 1.344 ptas.

#### ASTORGA

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del día 23 de enero de 1998, adoptó, entre otros, el acuerdo de adjudicar la obra de "Rehabilitación de la Ergástula Romana con archivo municipal y servicios arqueológicos, 4.ª fase", a la empresa Constructora Cepedana, S.L., por el precio de 25.740.000 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94.2 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de la Administraciones Públicas.

Astorga, 23 de enero de 1998.—El Alcalde (ilegible).

769 1.250 ptas.

\*\*\*

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del día 23 de enero de 1998, adoptó, entre otros, el acuerdo de adjudicar la obra de "Iluminación del Casco Histórico de Astorga, 1.ª fase", a la empresa Radiotrónica, S.A., por el precio de 30.912.000 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94.2 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de la Administraciones Públicas.

Astorga, 23 de enero de 1998.—El Alcalde (ilegible).

770 1.250 ptas.

\*\*\*

La Comisión Municipal de Gobierno, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de enero de 1998, adoptó entre otros, el acuerdo de adjudicar la obra denominada "Acondicionamiento de la plaza de Santa Clara" a la empresa Condipa, S.L., por el precio formulado en la plica de 9.505.365 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de la legislación vigente.

Astorga, 22 de enero de 1998.—El Alcalde (ilegible).

771 1.125 ptas.

## RIELLO

Por doña Monserrat Alvarez Blanco se ha solicitado el traspaso de la licencia otorgada por esta Alcaldía a doña Josefa García Fernández, para la apertura de bar-restaurante sito en la localidad de Pandorado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.1 de la Ley 5/193, de 21 de octubre de Actividades Clasificadas, el expediente que a tal efecto se tramita, se somete a información pública, por plazo de 15 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de examen y reclamaciones.

Riello, 27 de enero de 1998.—El Alcalde (ilegible).  
772 1.500 ptas.

## PARAMO DEL SIL

Se hace público que el café-bar, categoría especial, sito en calle El Progreso de Páramo del Sil, a nombre de don Marcos Leonardo Carro, ha cambiado de titularidad a partir del 1 de enero de 1998, siendo su actual titular doña Adela Marta Alonso Fernández.

Lo que se hace público a fin de que por los posibles afectados se puedan presentar reclamaciones al efecto, durante el plazo de quince días en Secretaría Municipal.

Páramo del Sil, 23 de enero de 1998.—El Alcalde, Angel Calvo Fernández.

773 1.250 ptas.

## MURIAS DE PAREDES

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto del ejercicio 1995, que comprende las cuentas y estados que determina el artículo 190 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, e informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 193 de la referida Ley se expone al público por espacio de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, podrán presentarse las reclamaciones, reparos u observaciones que se estimen pertinentes.

Murias de Pareces, 27 de enero de 1998.—El Alcalde Presidente, Horacio Rozas Otero.

\*\*\*

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto del ejercicio 1996, que comprende las cuentas y estados que determina el artículo 190 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, e informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 193 de la referida Ley se expone al público por espacio de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, podrán presentarse las reclamaciones, reparos u observaciones que se estimen pertinentes.

Murias de Pareces, 27 de enero de 1998.—El Alcalde Presidente, Horacio Rozas Otero.

774 813 ptas.

## CISTIerna

Por don Dionisio Alonso Alonso se interesa licencia municipal de apertura, para el ejercicio de actividad dedicada a explotación libre de ganado vacuno, en Santibáñez de Rueda, de este término municipal de Cistierna.

Por lo que a tenor de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre y Decreto 159/1994, de 14 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla

y León, para la aplicación de la Ley de Actividades Clasificadas, se hace público, para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad, pueda ejercer el derecho a formular alegaciones u observaciones que considere oportunas, en el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Cistierna, 14 de enero de 1998.—El Alcalde Presidente, Emilio Gutiérrez Fernández.

775 1.875 ptas.

## BERCIANOS DEL PARAMO

Formada la Cuenta General del ejercicio de 1997, de conformidad con el artículo 190 de la Ley 39/88, R.H.L. y las reglas 230 y 137 de la Orden de 17 de julio de 1990, por la que se aprueba la ICAL, ha sido rendida por la Alcaldía e informada por la Comisión Especial de Cuentas y se expone al público en la oficina municipal por el plazo de 15 días hábiles, durante los cuales y 8 más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, según preceptúa el artículo 193.3 de la L.R.H.L.

Bercianos del Páramo, 23 de enero de 1998.—La Alcaldesa, M.<sup>a</sup> Cruz Fidalgo Grande.

776 344 ptas.

## CUBILLOS DEL SIL

Finalizado el plazo del contrato de prestación del servicio de limpieza de todas las unidades del Colegio Público de E.G.B. de Cubillos del Sil, Escuela de Cabañas de la Dornilla, Casa Consistorial y edificio destinado a centro médico y otros usos, y solicitada la devolución de la fianza definitiva por doña Evangelina Aostri Abuín, en nombre y representación de la empresa Consur, S.L., adjudicataria del contrato, se hace público que se tramita expediente de devolución de fianza definitiva al contratista citado, a fin de que las personas que consideren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado, puedan presentar sus reclamaciones en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Cubillos del Sil, 23 de enero de 1998.—El Alcalde, Blas Ramón Andrés.

777 2.000 ptas.

## SAN ANDRES DEL RABANEDO

Habiéndose solicitado de esta Alcaldía por don Manuel Villar Martínez, licencia de actividad de exposición y venta de muebles, a emplazar en la calle Gran Capitán, 10-12, de Trobajo del Camino, cumpliendo lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 5/93, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Junta de Castilla y León, se somete a información pública por periodo de quince días hábiles, a fin de que, durante el mismo, que empezará a contarse desde el día siguiente al de inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, pueda examinarse el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular por escrito las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

San Andrés del Rabanedo, 22 de enero de 1998.—El Alcalde, Miguel Martínez Fernández.

794 1.875 ptas.

\*\*\*

Habiéndose solicitado de esta Alcaldía por don Julio Bernardo Llana, licencia de actividad de cafetería-restaurante, a emplazar en la Avda. Párroco Pablo Díez, 99, de Trobajo del Camino, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/93, de 21 de octubre de Actividades Clasificadas de la Junta de Castilla y León, se somete

a información pública por periodo de quince días hábiles, a fin de que, durante el mismo, que empezará a contarse desde el día siguiente al de inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, pueda examinarse el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular por escrito las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

San Andrés del Rabanedo, 23 de enero de 1998.—El Alcalde, Miguel Martínez Fernández.

795

1.875 ptas.

\* \* \*

Habiéndose solicitado de esta Alcaldía por doña Cristina García Fernández, licencia de actividad de croissantería y degustación de café, a emplazar en la calle Anunciata, 10-12, bajo de Trabajo del Camino, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/93, de 21 de octubre de Actividades Clasificadas de la Junta de Castilla y León, se somete a información pública por periodo de quince días hábiles, a fin de que, durante el mismo, que empezará a contarse desde el día siguiente al de inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, pueda examinarse el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular por escrito las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

San Andrés del Rabanedo, 26 de enero de 1998.—El Alcalde, Miguel Martínez Fernández.

796

1.875 ptas.

## Administración de Justicia

### Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

#### NUMERO TRES DE PONFERRADA

Don Luis Alberto Gómez García, Juez de Primera Instancia número tres de Ponferrada.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número 300/97, seguidos a instancia de Ford Credit Europa, PLC, representado por el Procurador señor Rodríguez Cornide, contra Obras Civiles y Cubiertas, S.L., don Manuel Cuadrado Pacios y esposa, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Ponferrada, avenida de Astorga, número 9, bajo, hoy en paradero desconocido, sobre reclamación de 2.243.232 pesetas de principal y 1.000.000 de pesetas para costas, intereses y gastos, en los que por resolución de esta fecha y, conforme a lo dispuesto en el artículo 1.460 de la Ley de E. Civil, se ha acordado citar de remate al demandado antes indicado, para que en el término de nueve días comparezca en los presentes autos, personándose en forma y se opongá a la ejecución, si le conviniere, con los apercibimientos legales de no verificarlo. Se hace constar que con esta fecha se ha practicado el embargo de bienes de su propiedad, sin el previo requerimiento de pago, al encontrarse en paradero desconocido.

Dado en Ponferrada a 8 de enero de 1998.—E/. Luis Alberto Gómez García.—El Secretario (ilegible).

543

2.875 ptas.

\* \* \*

Don Luis Alberto Gómez García, Juez de Primera Instancia número tres de Ponferrada.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número 126/97, seguidos a instancia de Banco Herrero, S.A., representado por el Procurador señor Morán, contra Desmoncar, S.L. y Excavaciones Sonymar, S.L., cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Santa Marina de Torre, al sitio de Boisán (cielo abierto de Virgilio Riesco, S.A.), hoy en paradero desconocido, sobre reclamación de 3.000.000 de pesetas, en los que por resolución de esta

fecha y, conforme a lo dispuesto en el artículo 1.460 de la Ley de E. Civil, se ha acordado citar de remate al demandado antes indicado, para que en el término de nueve días comparezca en los presentes autos, personándose en forma y se opongá a la ejecución, si le conviniere, con los apercibimientos legales de no verificarlo. Se hace constar que con esta fecha se ha practicado el embargo de bienes de su propiedad, sin el previo requerimiento de pago, al encontrarse en paradero desconocido.

Dado en Ponferrada a 9 de enero de 1998.—E/. Luis Alberto Gómez García.—El Secretario (ilegible).

583

2.625 ptas.

#### NUMERO CUATRO DE PONFERRADA

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, recaída en los autos de juicio de menor cuantía número 119/97, se notifica al demandado don Hermenegildo González Barata, la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

"En Ponferrada a dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y siete.

Vistos por don Alejandro Familiar Martín, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de Ponferrada y su partido, los presentes autos de juicio de menor cuantía número 119/97, seguidos a instancia del Procurador don Juan Alfonso Conde Alvarez, en nombre y representación de don Angel Blanco Carbajo, como representante legal de su hija Laura Blanco Gómez, menor de edad, vecino de Ponferrada (León), Cuatrovientos, calle Zorrilla, número 3, y bajo la dirección de la Letrada doña María del Carmen Esteban Almoril, contra don Hermenegildo González Barata, mayor de edad, vecino de León, calle Peña Pinta, número 14-1º derecha y actualmente en ignorado paradero, en situación de rebeldía procesal, y contra la entidad Fiat, Mutua de Seguros, con domicilio social en León, calle García de Morato, número 19, representada por el Procurador don Tadeo Morán Fernández y bajo la dirección del Letrado don Juan Carlos Zatarain Flores, sobre reclamación de indemnización, cantidad indeterminada.

Fallo: Que estimando la demanda presentada por el Procurador don Juan Alfonso Conde Alvarez, en nombre y representación de don Angel Blanco Carbajo que interviene en su calidad de representante legal de su hija Laura Blanco Gómez, contra don Hermenegildo González Barata y la compañía de seguros Fiat, Mutua de Seguros, con rechazo de las excepciones articuladas, debo condenar y condeno a referidos demandados a que abonen al actor la suma de 1.022.564 pesetas (un millón veintidós mil quinientas sesenta y cuatro) con el interés prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y con imposición de las costas procesales a los demandados.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días contados a partir de su notificación ante la Ilma. Audiencia Provincial de León.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación al demandado don Hermenegildo González Barata, declarado en rebeldía, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA que firmo en Ponferrada a 16 de enero de 1998.—Firma del Juez (ilegible).—Firma del Secretario (ilegible).

498

5.500 ptas.

\* \* \*

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, recaída en los autos de proceso civil de cognición número 357/97, se noti-

fica al demandado don Alfredo Pérez Pérez, la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

"En Ponferrada a veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y siete.

Vistos por don Alejandro Familiar Martín, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de Ponferrada y su partido, los presentes autos de proceso civil de cognición número 357/97, seguidos a instancia de don Pedro Corcoba Pombo, mayor de edad, vecino de Ponferrada (León), calle San Fructuoso, número 34, asistido por el Letrado don José Carlos Iglesias González, contra don Alfredo Pérez Pérez, actualmente en ignorado paradero y en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando la demanda presentada por don Pedro Corcoba Pombo, contra don Alfredo Pérez Pérez, debo condenar y condeno a referido demandado a que abone al actor la suma de 308.289 pesetas (trescientas ocho mil doscientas ochenta y nueve) con el interés legal de dicha cantidad desde la fecha de presentación de la demanda hasta la sentencia y desde ésta el interés señalado en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, con imposición de las costas procesales al demandado.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días contados a partir de su notificación ante la Ilma. Audiencia Provincial de León.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación al demandado don Alfredo Pérez Pérez, declarado en rebeldía, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, que firmo en Ponferrada a 16 de enero de 1998.—Firma del Juez.—Ilegible.—Firma del Secretario (ilegible).

499

4.125 ptas.

\* \* \*

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, recaída en autos de proceso civil de cognición número 290/97, se notifica al demandado don Manuel Fernández Morato, la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

"En Ponferrada, a ocho de enero de mil novecientos noventa y ocho.

Vistos por don Alejandro Familiar Martín, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de Ponferrada y su partido, los presentes autos de proceso civil de cognición número 290/97, seguidos a instancia de la entidad Banco Bilbao Vizcaya, S.A., con domicilio social en Bilbao, Plaza de San Nicolás, número 4, representada por el Procurador don Tadeo Morán Fernández y bajo la dirección del Letrado don Luis Rayón Martín, contra don José Luis Gómez Vuelta, mayor de edad, vecino de San Andrés de Montejos (León), calle La Iglesia, s/n, y contra don Manuel Fernández Morato, mayor de edad, vecino de Villamartín del Sil (León), en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando la demanda presentada por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, en nombre y representación del Banco Bilbao Vizcaya, S.A., contra don José Luis Gómez Vuelta y don Manuel Fernández Morato, debo condenar y condeno a referidos demandados a que solidariamente abonen al actor la suma de 640.178 pesetas (seiscientos cuarenta mil ciento setenta y ocho) así como los intereses de demora de dicha suma al tipo de interés pactado en la póliza de préstamo del 29% anual desde el día 1 de julio de 1997 y con imposición a los demandados de las costas procesales.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días contados a partir de su notificación ante la Ilma. Audiencia Provincial de León.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación al demandado don Manuel Fernández Morato, declarado en rebeldía, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, que firmo en Ponferrada a 16 de enero de 1998.—Firma del Juez (ilegible).—Firma del Secretario (ilegible).

544

4.625 ptas.

#### NUMERO CINCO DE PONFERRADA

En este Juzgado de Primera Instancia número cinco de Ponferrada, se tramitan autos de juicio menor cuantía número 139/97, seguidos entre partes, de una como demandante entidad Sandeman Coprimar, S.A., representada por la Procuradora señora Barrio Mato, de otra como demandado otro y la entidad Dolores González Fernández, S.A., (Dogofesa), último domicilio en Dehesas-Ponferrada, por medio del presente edicto se emplaza al demandado con domicilio desconocido, para que en el término de diez días comparezca en legal forma en el juicio bajo el apercibimiento de que, de no verificarlo, será declarado en rebeldía procesal. Si comparece, se le concederán otros diez para contestar la demanda, significándole que las copias de la demanda y documentos se encuentran en la Secretaría de este Juzgado a su disposición, de conformidad con el artículo 683 LEC.

Dado en Ponferrada a 12 de enero de 1998.—El Secretario (ilegible).

511

2.000 ptas.

### Juzgados de lo Social

#### NUMERO UNO DE LEON

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de León.

Doy fe y testimonio: Que en la ejecución número 159/97, seguida a instancia de Miguel Angel Reyero Alonso y otros contra Decorel, S.L., sobre cantidad, por el Ilmo. señor don José Rodríguez Quirós, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número uno de León, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

III.—Declaro

Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución, a Decorel, S.L., por la cantidad de 2.738.470 pesetas de principal, y la de 300.000 pesetas de costas calculadas provisionalmente. Notifíquese la presente resolución a las partes, actora, ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que contra este auto cabe recurso de reposición y, firme, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Decorel, S.L., actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León a 14 de enero de 1998.—Firma (ilegible).

401

2.375 ptas.

\* \* \*

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de los de León.

Doy fe y testimonio: Que en ejecución contenciosa 2/98, seguida a instancia de Eugenio Vázquez Viera, contra M.A. Pirámide, S.L., sobre salarios, por el Ilmo. señor don José Rodríguez Quirós, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número uno de los de León, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta: Secretaria, señora Ruiz Mantecón.—Providencia: Magistrado Juez, señor Rodríguez Quirós.—En León a 13 de enero de 1998.

Dada cuenta, conforme al artículo 234 de las Ley de Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra M.A. Pirámide, S.L., vecino de Puente de Villarente, Ctra. León-Valladolid, Km. 9, para la exacción de 88.048 pesetas en concepto de principal y la de 19.000 presupuestadas provisionalmente para costas e intereses y, habiendo sido declarada insolvente la apremiada, dése traslado al Fondo de Garantía Salarial, para que en término de quince días inste la práctica de las diligencias que a su derecho convenga, advirtiéndosele que transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna, se entenderá que existe insolvencia de la apremiada.

Notifíquese la presente resolución a la apremiada mediante edictos en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, advirtiéndole que las sucesivas comunicaciones se le harán en estrados. Advértase a las partes que contra esta providencia, pueden interponer recurso de reposición.

Lo dispuso y firma S.S.<sup>a</sup> que acepta la anterior propuesta. Doy fe.

Firmada: C. Ruiz Mantecón.—J. Rodríguez Quirós.—Rubricados.

Y para que le sirva de notificación en forma legal a M. A. Pirámide, S.L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente edicto para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en León a 13 de enero de 1998.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

402

4.375 ptas.

\* \* \*

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de los de León.

Doy fe y testimonio: Que en ejecución contenciosa 142/97, seguida a instancia de Eugenio Vázquez Viera, contra M.A. Pirámide, S.L., sobre cantidad, por el Ilmo. señor don José Rodríguez Quirós, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número uno de los de León, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Dispongo: Que debo de declarar y declaro insolvente provisional, por ahora, sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución, a M.A. Pirámide, S.L., por la cantidad de 129.400 pesetas de principal y la de 27.000 pesetas calculadas provisionalmente para costas e intereses.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que contra este auto cabe recurso de reposición y, firme, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

El Magistrado Juez.—Firmado: José Rodríguez Quirós.—Rubricado.

Y para que le sirva de notificación en forma legal a M.A. Pirámide, S.L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente edicto para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en León a 13 de enero de 1998.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

403

2.750 ptas.

\* \* \*

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hace saber: Que en autos número 693/97, instados por Enrique García Rodríguez y otros, contra Montajes y Proyectos Leone, S.L., en reclamación por despido, por el Ilmo. señor Magistrado Juez de lo Social número 1, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo declarar y declaro la improcedencia del despido de los actores acordado por la empresa demandada a la que, declarando resuelta la relación laboral existente entre las partes, condeno a que les indemnice en las siguientes cantidades: A don Enrique García Rodríguez 396.000 pesetas; a Eduardo Aranda Cedenilla, 56.000 pesetas; y a Cecilia Fernández Fernández, 84.000

pesetas; y a que les abone los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (1-10-97), y hasta la notificación de la presente resolución.

Notifíquese esta resolución a las partes, contra la que pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, y para su Sala de lo Social, con sede en Valladolid.

Se hace saber a las partes que para poder recurrir, si no gozaren del beneficio de justicia gratuita, deberán al tiempo de anunciar el recurso haber consignado en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal, con el número 2130/0000/65/0693/97, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituir la consignación en metálico con el aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario de justicia gratuita, consignará además el depósito de 25.000 ptas. en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal, con el número 2130/0000/66/0693/97.

Se les advierte que de no hacerlo dentro de plazo, se les declarará caducado el recurso.

Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Así por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Rodríguez Quirós.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Montajes y Proyectos León, S.L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a 15 de enero de 1998.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

454

5.625 ptas.

\* \* \*

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de León.

Doy fe y testimonio: Que en ejecución número 131/97, seguida a instancia de José Luis Rubio Llamas, contra Decolux, S.L., sobre cantidad, por el Ilmo. señor don José Rodríguez Quirós, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número uno de León, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta.—Secretaria: Señora Ruiz Mantecón.

Providencia.—Magistrado Juez: Señor Rodríguez Quirós.

León, a quince de septiembre de mil novecientos noventa y siete.

Dada cuenta, conforme al artículo 234 del texto articulado del Procedimiento Laboral, en relación con el 919 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Decolux, S.L., y, en consecuencia, regístrese y sin necesidad de previo requerimiento, procédase al embargo de bienes de la propiedad del ejecutado en cuantía suficiente a cubrir la suma de 67.381 pesetas, en concepto de principal, y la de 10.000 pesetas que, por ahora y sin perjuicio, se calculan para intereses y costas, guardándose en la diligencia de embargo, el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil sirviendo la presente de mandamiento en forma. Y dése traslado al Fogasa, ya que la empresa es insolvente en la ejecución 109/91, para que en término de quince días inste lo que a su derecho conviniere o podrá ser tenida la empresa por insolvente.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días.

Lo dispuso y firma S.S.<sup>a</sup> que acepta la anterior propuesta. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Decolux, S.L., actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León a 12 de enero de 1998.—Firma (ilegible).

345

4.000 ptas.